

**Dirección Nacional de Aduanas  
Área de Control y Gestión de Riesgo  
División Fiscalización  
Comunicado 16/2018**

Montevideo, 16 de octubre de 2018

**Ref: Ampliación Comunicado N° 12/2018 - Importación de mercadería denominada comercialmente “chatarra”.**

La División Fiscalización comunica que en aquellos casos en que se importe mercadería denominada comercialmente “chatarra”, de las posiciones arancelarias que se indican a continuación, y que la misma cumpla con las siguientes condiciones:

- Provenza de la Zona Primaria Aduanera.
- Este destinada a un proceso de fundición para su posterior reciclaje.

Sin perjuicio de que deben aplicarse los métodos de valor del Acuerdo de Valor del GATT/OMC, se establece como valor meramente indicativo y de referencia, para su control, los que se detallan a continuación:

- 72 FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO.
- 72.04 DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.
- 7204.4 - Los demás desperdicios y desechos:
- 7204.49.00.00 - - Los demás U\$S 220 por Tonelada – C.I.F.

Dese en Comunicado y publíquese en página WEB del Organismo.